

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

Mexicali, Baja California, 06 de julio de 2026

Asunto: Iniciativa para enlistarse en el Orden del Día (Oficialía de Partes)

Oficio: 772/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2026

DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto:

Fortalecer el derecho a la protección de la salud de niñas, niños y adolescentes mediante la incorporación de estrategias de prevención, atención y protección frente a los efectos negativos del uso excesivo de dispositivos digitales, promoviendo la salud mental, la orientación familiar y el uso responsable, equilibrado y saludable de la tecnología.

ATENTAMENTE


DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS

Integrante del Grupo Parlamentario MORENA



CON AMOR Y COMPROMISO,
Resultados para todos



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

**GLORIA
MIRAMONTES**
— DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13 —



COMISIÓN DE SALUD
XXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DE
BAJA CALIFORNIA

“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

Diputada Liliana Michel Sánchez Allende

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del
Estado de Baja California

Compañeras diputadas, compañeros diputados:

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, en nombre y representación del grupo parlamentario **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El acelerado desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación ha transformado profundamente la forma en que niñas, niños y adolescentes aprenden, se comunican, conviven y participan en la sociedad.

CON AMOR Y COMPROMISO,
Resultados para todos



Los dispositivos digitales, como teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras y consolas de videojuegos, representan herramientas indispensables para la educación, el acceso a la información y el desarrollo de habilidades tecnológicas.

Sin embargo, cuando su utilización ocurre sin supervisión, límites adecuados o estrategias de prevención, pueden generar efectos adversos sobre la salud física, emocional y mental de la población infantil y adolescente.

Durante los últimos años, particularmente a partir de la pandemia por COVID-19, el tiempo de exposición a pantallas aumentó significativamente debido a la educación a distancia, el entretenimiento digital y la interacción social mediante plataformas tecnológicas.

Aunque esta transición permitió garantizar la continuidad educativa y mantener el contacto social, también evidenció riesgos relacionados con el uso excesivo de dispositivos digitales, entre ellos alteraciones del sueño, ansiedad, depresión, aislamiento social, dificultades de atención, sedentarismo, disminución del rendimiento escolar y exposición a contenidos nocivos.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

**GLORIA
MIRAMONTES**
— DIPUTADA LOCAL DISTRITO 12 —



COMISIÓN DE SALUD
XXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DE
BAJA CALIFORNIA

Diversos organismos internacionales han advertido que el uso problemático de internet y de dispositivos electrónicos constituye un desafío creciente para la salud pública. La evidencia científica demuestra que el exceso de tiempo frente a pantallas puede afectar el adecuado desarrollo neurológico, emocional y social de niñas, niños y adolescentes, especialmente durante las primeras etapas del desarrollo.

En Baja California, entidad caracterizada por un alto nivel de conectividad, urbanización y acceso a tecnologías digitales, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico para incorporar medidas preventivas que permitan proteger la salud mental de la niñez y adolescencia sin restringir el acceso a la tecnología, sino promoviendo su utilización responsable, equilibrada y saludable.

La presente iniciativa parte del reconocimiento de que el problema no radica en la tecnología en sí misma, sino en la ausencia de políticas públicas integrales orientadas a prevenir el uso excesivo y sus consecuencias, mediante acciones de educación, acompañamiento familiar, capacitación y atención institucional.

El acelerado desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación ha transformado profundamente la forma en que niñas, niños y adolescentes aprenden, se comunican, conviven y



participan en la sociedad. Los dispositivos digitales, como teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras y consolas de videojuegos, representan herramientas indispensables para la educación, el acceso a la información y el desarrollo de habilidades tecnológicas.

Sin embargo, cuando su utilización ocurre sin supervisión, límites adecuados o estrategias de prevención, pueden generar efectos adversos sobre la salud física, emocional y mental de la población infantil y adolescente.

Durante los últimos años, particularmente a partir de la pandemia por COVID-19, el tiempo de exposición a pantallas aumentó significativamente debido a la educación a distancia, el entretenimiento digital y la interacción social mediante plataformas tecnológicas. Aunque esta transición permitió garantizar la continuidad educativa y mantener el contacto social, también evidenció riesgos relacionados con el uso excesivo de dispositivos digitales, entre ellos alteraciones del sueño, ansiedad, depresión, aislamiento social, dificultades de atención, sedentarismo, disminución del rendimiento escolar y exposición a contenidos nocivos.



Diversos organismos internacionales han advertido que el uso problemático de internet y de dispositivos electrónicos constituye un desafío creciente para la salud pública. La evidencia científica demuestra que el exceso de tiempo frente a pantallas puede afectar el adecuado desarrollo neurológico, emocional y social de niñas, niños y adolescentes, especialmente durante las primeras etapas del desarrollo.

En Baja California, entidad caracterizada por un alto nivel de conectividad, urbanización y acceso a tecnologías digitales, resulta indispensable fortalecer el marco jurídico para incorporar medidas preventivas que permitan proteger la salud mental de la niñez y adolescencia sin restringir el acceso a la tecnología, sino promoviendo su utilización responsable, equilibrada y saludable.

La presente iniciativa parte del reconocimiento de que el problema no radica en la tecnología en sí misma, sino en la ausencia de políticas públicas integrales orientadas a prevenir el uso excesivo y sus consecuencias, mediante acciones de educación, acompañamiento familiar, capacitación y atención institucional.

La transformación digital constituye uno de los fenómenos sociales más importantes del siglo XXI.



Las nuevas generaciones nacen y crecen inmersas en entornos tecnológicos, por lo que resulta indispensable construir mecanismos normativos que favorezcan un equilibrio entre el aprovechamiento de las tecnologías y la protección de la salud.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, más del 90% de la población adolescente en México utiliza internet de manera habitual, mientras que el acceso mediante teléfonos inteligentes continúa incrementándose año con año.

Por su parte, la UNICEF ha señalado que el entorno digital representa oportunidades extraordinarias para el aprendizaje y el desarrollo, pero advierte que el uso excesivo y sin acompañamiento puede incrementar riesgos asociados con ansiedad, depresión, trastornos del sueño, ciberacoso, aislamiento social y exposición a contenidos perjudiciales.

La evidencia científica internacional ha identificado que adolescentes que permanecen varias horas diarias conectados a dispositivos electrónicos presentan mayor probabilidad de desarrollar síntomas depresivos, dificultades para regular emociones, menor actividad física y alteraciones en el rendimiento escolar.



La propia Organización Mundial de la Salud recomienda promover estilos de vida saludables mediante la reducción del sedentarismo, el fortalecimiento de la actividad física y la regulación del tiempo recreativo frente a pantallas, especialmente durante la infancia.

La presente iniciativa no pretende limitar el acceso a las tecnologías digitales ni restringir derechos relacionados con la libertad de expresión, el acceso a la información o la educación digital. Por el contrario, busca establecer una obligación expresa para que las autoridades estatales desarrollen estrategias preventivas basadas en evidencia científica, campañas de concientización, orientación dirigida a madres, padres y personas tutoras, así como protocolos institucionales que permitan detectar oportunamente problemas derivados del uso excesivo de dispositivos electrónicos.

La incorporación de esta nueva fracción fortalece el enfoque preventivo que caracteriza al artículo 48 de la Ley, complementando las acciones ya previstas en materia de salud mental, prevención de adicciones y promoción de estilos de vida saludables.



Diversos estudios internacionales coinciden en que el uso intensivo de dispositivos digitales constituye un factor de riesgo cuando desplaza actividades fundamentales para el desarrollo infantil, como el sueño, la convivencia familiar, la actividad física y la interacción social presencial.

La Organización Mundial de la Salud recomienda que niñas y niños pequeños tengan una exposición limitada a pantallas y privilegien actividades físicas y recreativas acordes con su edad.

Asimismo, la UNICEF ha documentado que millones de niñas, niños y adolescentes permanecen conectados diariamente durante varias horas, incrementando la probabilidad de sufrir ciberacoso, ansiedad, afectaciones emocionales y problemas relacionados con la autoestima.

En México, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) elaborada por el INEGI muestra que el acceso a internet entre adolescentes supera el noventa por ciento y continúa creciendo de manera sostenida, lo que evidencia la necesidad de fortalecer políticas públicas orientadas al uso responsable de la tecnología.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

**GLORIA
MIRAMONTES**
— DIPUTADA LOCAL DISTRITO 13 —



COMISIÓN DE SALUD
XXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DE
BAJA CALIFORNIA

Diversas investigaciones publicadas en revistas científicas internacionales han encontrado asociaciones entre el uso excesivo de pantallas y un incremento en síntomas de ansiedad, depresión, déficit de atención, trastornos del sueño y disminución del bienestar psicológico, particularmente cuando el tiempo de exposición sustituye actividades esenciales para el desarrollo integral.

Lo anterior demuestra que la prevención constituye la estrategia más eficaz para evitar consecuencias futuras en materia de salud pública y garantizar el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.

La adición propuesta generará beneficios importantes para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en Baja California.

En primer lugar, permitirá incorporar expresamente dentro de la legislación estatal la obligación de diseñar políticas públicas específicas orientadas a prevenir los efectos negativos derivados del uso excesivo de dispositivos digitales.



En segundo término, fortalecerá las acciones preventivas en materia de salud mental mediante campañas permanentes de información y sensibilización dirigidas tanto a la población infantil como a madres, padres, personas tutoras, docentes y profesionales de la salud.

Asimismo, favorecerá la elaboración de protocolos institucionales para identificar oportunamente conductas de riesgo asociadas con el uso problemático de tecnologías digitales, permitiendo canalizaciones tempranas y atención interdisciplinaria.

De igual manera, contribuirá a promover hábitos digitales saludables, equilibrio entre actividades tecnológicas y recreativas, fortalecimiento de la convivencia familiar, mejor calidad del sueño, incremento de la actividad física y reducción de factores asociados con ansiedad, estrés y aislamiento social.

La reforma también fortalece el principio del interés superior de la niñez, el derecho al desarrollo integral y el enfoque preventivo que inspira el sistema de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.



Finalmente, la propuesta armoniza la legislación estatal con las recomendaciones emitidas por organismos internacionales especializados en derechos humanos, salud pública y protección de la infancia, consolidando una respuesta normativa acorde con los desafíos derivados de la transformación digital.

Para mayor claridad sobre la pretensión legislativa antes descrita se anexa el presente cuadro comparativo:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 48. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades del Estado y sus Municipios con el fin de garantizar dichos derechos, se coordinarán entre sí a efecto de: I. a XX. ...	Artículo 48. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades del Estado y sus Municipios con el fin de garantizar dichos derechos, se coordinarán entre sí a efecto de: I. a XX. ... XXI. Establecer estrategias de prevención, atención y protección para salvaguardar la salud mental, frente a los efectos negativos derivados del uso excesivo de dispositivos digitales, incluyendo campañas de concientización, orientación a madres, padres y/o tutores, y el desarrollo de protocolos específicos para promover un uso equilibrado y saludable de la tecnología.



Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO. Se adiciona una fracción XXI al artículo 48 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 48.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

Las autoridades del Estado y sus Municipios, con el fin de garantizar dichos derechos, se coordinarán entre sí a efecto de:

I. a XX. ...

XXI. Establecer estrategias de prevención, atención y protección para salvaguardar la salud mental, frente a los efectos negativos derivados del uso excesivo de dispositivos digitales, incluyendo campañas de concientización, orientación a madres, padres y/o tutores, y el desarrollo de protocolos específicos para promover un uso equilibrado y saludable de la tecnología.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

**GLORIA
MIRAMONTES**
— DIPUTADA LOCAL DISTRITO 12 —



COMISIÓN DE SALUD
XXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DE
BAJA CALIFORNIA

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE


Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas
Integrante del Grupo Parlamentario MORENA